PERÚ | Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

Resolución Directoral

Nº 061 -2021-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 16 FEB 2021

VISTO

El Informe 0047-2021-MIDAGRI-PEBLT/OA, de fecha 12 de febrero del 2021, a través del cual, la Oficina de Administración del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca - PEBLT, solicita aprobación del Expediente de Contratación, para la **ADQUISICIÓN DE TINA DE ACERO INOXIDABLE PARA PROCESAMIENTO DE LÁCTEOS,** servicio requerido por la Meta 0006 "Fortalecimiento de las competencias del productor de ganado vacuno lechero", de la Dirección de Desarrollo Agroeconómico y Recuperación de Ecosistemas; proceso que se desarrollara a través de un Procedimiento de **Adjudicación Simplificada N°001-2021-MIDAGRI-PEBLT/CS-1; SEGUN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**; y,

CONSIDERANDO:

Que, el 24 de noviembre de 2020, se publicó en el Diario Oficial "El Peruano", la Ley N°31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, a través de la cual se modifica la denominación del Ministerio de Agricultura y Riego a **Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego**, estableciendo la naturaleza jurídica, el ámbito de competencia, funciones generales, especificas, la estructura básica, así como las funciones del ministro y viceministros, respectivamente, y describe la relación de Organismos Publico Adscritos;

Que, el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, órgano Desconcentrado del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego- MIDAGRI (ex MINAGRI), supervisado por el Viceministro de Desarrollo de Infraestructura Agraria y Riego, y constituye una Unidad Ejecutora que cuenta con Autonomía Técnica, Económica, Financiera y Administrativa cuya finalidad es formular y ejecutar actividades, programas y proyectos de inversión pública, para elevar el nivel de vida y el proceso de desarrollo de su ámbito de intervención, en materia agraria y la recuperación de ecosistemas, en el marco de la política Nacional de Desarrollo e Integración Fronteriza y de las políticas y planes en materia agraria;

Que, de conformidad con el Artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1444, que modifica la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, que establece: "*8.2 La Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. El reglamento establece su composición, funciones, responsabilidades, entre otros*"; y en concordancia con el Artículo 41 de su Reglamento aprobado y modificado mediante Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, establece requisitos para convocar: "*41.1. Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones,* ***contar con el expediente de contratación aprobado****, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento (…)*";

Resolución Directoral

Nº 061 -2021-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 16 FEB 2021

Que, asimismo, el Artículo 42 del Reglamento en mención; señala que: *"42.1. El órgano encargado de las contrataciones lleva un expediente del proceso de contratación, en el que se ordena, archiva y preserva la información que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda (...)".* En ese sentido el expediente de Contratación se inicia con el requerimiento del área usuaria. Dicho Expediente debe contener la información referida a las características técnicas de lo que se va a contratar, el estudio de posibilidades que ofrece el mercado, el valor referencial, la disponibilidad presupuestal, el tipo de proceso de selección, la modalidad de selección, el sistema de contratación, la modalidad de contratación a utilizarse, y la fórmula de reajuste de ser el caso;

Que, el numeral 3 del artículo 42 del Decreto Supremo N° 377-2019-EF, que modifica el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, el cual establece que: *"**El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna**. Para su aprobación, el expediente de contratación contiene: a) El requerimiento, indicando si este se encuentra definido en una ficha de homologación, en el listado de bienes y servicios comunes, o en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco; b) La fórmula de reajuste, de ser el caso; c) La declaración de viabilidad en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión o la aprobación de las inversiones de optimización, ampliación marginal, reposición y rehabilitación reguladas en la normativa aplicable; d) En el caso de obras contratadas bajo la modalidad llave en mano que cuenten con equipamiento, las especificaciones técnicas de los equipos requeridos; e) En el caso de ejecución de obras, el sustento de que procede efectuar la entrega parcial del terreno, de ser el caso; f) El informe técnico de evaluación de software, conforme a la normativa de la materia, cuando corresponda; g) El documento que aprueba el proceso de estandarización, cuando corresponda; h) La indagación de mercado realizada, y su actualización cuando corresponda; i) El valor referencial o valor estimado, según corresponda, j) La opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda; k) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normativa vigente; l) La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente; m) El resumen ejecutivo, cuando corresponda; y, n) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación. (...)";*

Que, mediante Resolución Directoral N° 035-2021-MIDAGRI-PEBLT-DE, se aprobó el Expediente Técnico Presupuestal de la Meta 0006 "Fortalecimiento de las competencias del productor de ganado vacuno lechero", para el año fiscal 2021, con lo cual se dio inicio a la ejecución de las acciones y actividades programadas, con un Presupuesto Institucional Aprobado de S/ 1 507,469.00 soles.

PERÚ | Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

Resolución Directoral

Nº 061 -2021-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 16 FEB 2021

Que, mediante la verificación del expediente, se advierte que mediante el Informe N°0042-2021-MIDAGRI-PEBLT/DDARE-FCPGVL, el Responsable de la Meta 0006 "Fortalecimiento de las competencias del productor de ganado vacuno lechero", remite el requerimiento, para la **ADQUISICIÓN DE TINA DE ACERO INOXIDABLE PARA PROCESAMIENTO DE LÁCTEOS**, con la finalidad de cumplir con las metas físicas y financieras previstas en el Expediente Técnico, y en estricto cumplimiento del cuadro de necesidades de la Meta 0006, adjuntando para ello, el cuadro de necesidades, Especificaciones Técnicas y Pedido de Compra - SIGA. Posteriormente, el pedido que es ratificado y elevado por la Dirección de Desarrollo Agroeconómico y Recuperación de Ecosistemas a la Oficina de Administración, mediante el Memorando N°0118-2021-MIDAGRI-PEBLT-DDARE.

Que, Informe N° 272-2021-MIDAGRI-PEBLT/OA-ABASTECIMIENTOS, el Responsable del Área de Abastecimientos y Servicios Generales, solicita a la Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento, la Certificación de Crédito Presupuestario, para la **ADQUISICIÓN DE TINA DE ACERO INOXIDABLE PARA PROCESAMIENTO DE LÁCTEOS**, servicio requerido por la Meta 0006 "Fortalecimiento de las competencias del productor de ganado vacuno lechero", de la Dirección de Desarrollo Agroeconómico y Recuperación de Ecosistemas del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, ello en virtud del artículo 19 de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Legislativo Nº 1444.;

Que, a través del Memorando N°0203-2021-MIDAGRI-PEBLT/OPPS , el Director de la Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento, previa revisión y compatibilización efectuada a los requerimientos de gastos formulados, respecto al cuadro de necesidades por Especificas de Gastos consignado en el Expediente Técnico respectivo; y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 12 de la Directiva N°0007-2020-EF/50.01-Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada por la Resolución Directoral Nº 0034-2020-EF/50.01, certifica la disponibilidad presupuestaria existente en la Especifica de Gasto 2.6.3.2.9.99 Maquinarias, Equipos y Mobiliario de Otras Instalaciones; a nivel de la Meta 0006 "Fortalecimiento de las competencias del productor de ganado vacuno lechero", hasta por el monto de S/ 101,200.00 (Ciento Un Mil Doscientos Con 00/100 Soles), por la Fuente de Financiamiento RECURSO POR OPERACIÓNES OFICIALES DE CREDITO, según certificación SIAF N° 0000000195, para **ADQUISICIÓN DE TINA DE ACERO INOXIDABLE PARA PROCESAMIENTO DE LÁCTEOS;**

Que, Informe N°0284-2021-MIDAGRI-PEBLT/OA-ABASTECIMIENTOS, el Responsable Administrativo de la Unidad de Abastecimientos y Servicios Generales, solicita la aprobación del Expediente de Contratación para la **ADQUISICIÓN DE TINA DE ACERO INOXIDABLE PARA PROCESAMIENTO DE LÁCTEOS**, servicio requerido por la Meta 0006 "Fortalecimiento de las competencias del productor de ganado vacuno lechero", de la Dirección de Desarrollo Agroeconómico y Recuperación de Ecosistemas del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, proceso que se implementará mediante el Procedimiento de Selección de (Adjudicación Simplificada N°001-2021-MIDAGRI-PEBLT/CS-1), SEGUN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS; ello

Resolución Directoral

Nº 061 -2021-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 16 FEB 2021

en concordancia con el artículo 42 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Ante ello, el Director de la Oficina de Administración a través del Informe N° 0047-2021-MIDAGRI-PEBLT/OA, recomienda y solicita a la Dirección Ejecutiva, la aprobación del expediente de contratación para la adquisición de los bienes requeridos para la ejecución de actividades de la meta 0006, mediante Acto Resolutivo, ello en cumplimiento al artículo 41 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, de la revisión de la documentación, se verifica que la presentación del expediente de contratación sigue los lineamientos establecidos en la Ley N° 30225, Ley de Contracciones del Estado y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF;

Que, la solicitud efectuada con el documento de Visto, fue ratificado con el proveído de fecha 12 de febrero del 2021 por la Dirección Ejecutiva de la Entidad, quien previo informe legal emitido por la Oficina de Asesoría Legal, sobre la viabilidad de la emisión de la presente Resolución, procede a emitir la misma;

Que, por los considerandos expuestos precedentemente resulta procedente expedir la Resolución Directoral correspondiente; y,

Estando a lo expuesto en las consideraciones esgrimidas, en ejercicio de las atribuciones conferidas a través de la Resolución Ministerial Nº 235-2018-MINAGRI, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" en fecha 01 de junio del 2018, Manual de Operaciones y demás documentos de gestión del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca – PEBLT; contando con el visto bueno de la Oficina de Administración, y de la Oficina de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Expediente de Contratación para la **ADQUISICIÓN DE TINA DE ACERO INOXIDABLE PARA PROCESAMIENTO DE LÁCTEOS**, servicio requerido por la Meta 0006 "Fortalecimiento de las competencias del productor de ganado vacuno lechero", de la Dirección de Desarrollo Agroeconómico y Recuperación de Ecosistemas del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca; proceso que se implementara bajo la modalidad de Proceso de Selección de Adjudicación Simplificada N°001-2021-MIDAGRI-PEBLT/CS-1; Según Especificaciones Técnicas conforme al siguiente detalle:

META	DESCRIPCION DE LA META	DESCRIPCIÓN DEL REQUERIMIENTO	U.M	CANT.	PPTO. VR.	TOTAL	FTE FINANCIAM.	ESP. DE GASTO
0006	"Fortalecimiento de las competencias del productor de ganado vacuno lechero"	ADQUISICIÓN DE TINA DE ACERO INOXIDABLE PARA PROCESAMIENTO DE LÁCTEOS X500 DE CAP , SEGUN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNIDAD	8.00	9,000.00	72,000.00	19	2.6.3.2.9.99
0006	"Fortalecimiento de las competencias del productor de ganado vacuno lechero"	ADQUISICIÓN DE TINA DE ACERO INOXIDABLE PARA PROCESAMIENTO DE LÁCTEOS X1000 DE CAP , SEGUN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNIDAD	2.00	15,000.00	30,000.00	19	2.6.3.2.9.99
TOTAL S/:						102,000.00		

PERÚ | Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

Resolución Directoral

Nº 061 -2021-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 16 FEB 2021

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que la Oficina de Administración y el Órgano Encargado de las Contrataciones, se encarguen de implementar las acciones administrativas correspondientes, con la finalidad de proseguir con la implementación del proceso de selección del proveedor del servicio requerido.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
ING. JULVER JOSUE VILCA ESPINOZA
DIRECTOR EJECUTIVO
CIP. 102674

CUT: 669-2021